

### 133. PROTOCOLO A LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL PARA LA REGLAMENTACIÓN DE LA CAZA DE LA BALLENA

*Firma:* Washington, 19 de noviembre de 1956.

*Entrada en vigor:* 4 de mayo de 1959.

Los gobiernos contratantes en la Convención Internacional para la Reglamentación de la Caza de la Ballena, firma en Washington con fecha 2 de diciembre de 1946, Convención que en lo sucesivo se denominará “La Convención Ballenera de 1946”, deseando ampliar la aplicación de dicha Convención a los helicópteros y otras naves aéreas e incluir estipulaciones sobre métodos de inspección entre las estipulaciones ya establecidas que pueden reformarse por la Comisión, convienen en lo siguiente:

#### *Artículo I*

El inciso 3 del artículo II de la Convención Ballenera de 1946 se reformará para que quede redactado como sigue:

“3. “Nave Ballenera” (whale catcher) significa un helicóptero, u otra nave aérea, o un barco, empleado para el fin de cazar, capturar, matar, remolcar, retener o localizar ballenas.

#### *Artículo II*

El párrafo 1 del artículo V de la Convención Ballenera de 1946 se reformará suprimiendo la palabra “y” precedente a la cláusula *h*), substituyendo el punto por un punto y coma al final del párrafo, y añadiendo las siguientes palabras: “e *i*) métodos de inspección”.

#### *Artículo III*

1. Este Protocolo estará abierto a la firma y ratificación, o adhesión de cualquier gobierno contratante en la Convención Ballenera de 1946.

2. Este Protocolo entrará en vigor en la fecha en que los instrumentos de ratificación hayan sido depositados, o sea hayan recibido las notificaciones de adhesión por el gobierno de los Estados Unidos de

**América en nombre de todos los gobiernos contratantes en la Convención Ballenera de 1946.**

**3. El gobierno de los Estados Unidos de América informará a todos los gobiernos signatarios o que se hayan adherido a la Convención Ballenera de 1946 acerca de todas las ratificaciones depositadas y adhesiones recibidas.**

**4. Este Protocolo llevará la fecha en la que se abra a la firma y permanecerá abierto a la firma por un periodo subsecuente de catorce días, al expirar el cual se abrirá para adhesión.**